



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

DIRECTIVA N°002 - 2017-DV-SG

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA EMITIDAS POR LOS ORGANOS CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL EN LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA

Fecha: 15 ENE. 2017
Formulado por: Secretaría General

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la atención, seguimiento y control de las medidas correctivas adoptadas para la implementación de las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoria resultantes de la ejecución de servicios de control efectuados por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de lo dispuesto por la Directiva Nro. 006-2016-CG/GPROD - "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG.

II. FINALIDAD

Asegurar la efectiva y oportuna implementación de las recomendaciones de los Informes de Auditoria emitidos por los Órganos de Control y las Sociedades de Auditoria designadas, de acuerdo al marco administrativo - legal pre-establecido, para superar las deficiencias formuladas y contribuir a la mejor toma de decisiones y eficiencia en el manejo de recursos y operaciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

APROBACION, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva es aprobada mediante Resolución de la Secretaría General, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, y su actualización se efectuará a propuesta de la Secretaría General y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Directiva está circunscrito a todos los Órganos, Unidades Orgánicas y Oficinas Zonales de DEVIDA comprendidas en las Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones resultantes de la ejecución de los Servicios de Control.

V. RESPONSABILIDAD

El Responsable de Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones, los Directores de línea, Jefes de Oficinas, Jefes de las Oficinas Zonales y Responsables de la Coordinación de las acciones correctivas de DEVIDA, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en la parte que les corresponde.

VI. BASE LEGAL

- Ley N° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.
- Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, que aprueba la Directiva Nro. 006-2016-CG/GPROD – “Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad”.
- Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG, que aprueba la versión actualizada del “Reglamento de Infracciones y Sanciones”.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 El/la Titular de la Entidad es el responsable de disponer las acciones que aseguren la oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

7.2 Los Jefes de los Órganos, Unidades Orgánicas y Oficinas Zonales son responsables de ejecutar las acciones preventivas y correctivas que aseguren la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, emitidos por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional-OCI de DEVIDA y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas; así como de informar sobre sus resultados con la periodicidad requerida.

7.3 Todo funcionario(a) y/o servidor(a) comprendido en el alcance de la presente Directiva, deberá realizar con carácter prioritario las acciones necesarias que permitan la implementación oportuna de las recomendaciones efectuadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, que se encuentren bajo su responsabilidad.

7.4 La implementación de las recomendaciones deberá asegurar que las causas que ocasionaron las deficiencias detectadas en los Servicios de Control sean superadas, así como establecer mejoras en la ejecución de las actividades de la Dependencia involucrada, a fin de evitar su reincidencia.

7.5 El incumplimiento de la presente Directiva generará responsabilidad administrativa a los funcionarios y servidores de los Órganos, Unidades Orgánicas y Oficinas Zonales de DEVIDA; si con sus acciones y omisiones retardan la adopción de medidas correctivas para implementar las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría, o soslayan el cumplimiento de los plazos y/o requerimientos formulados por la Alta Dirección. Asimismo, estarán sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa sobre la materia.

7.6 Para efectos de la presente Directiva se entenderá lo siguiente:

- a. Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones: en adelante Responsable de Monitoreo, es el funcionario designado por el Titular de la Entidad responsable de coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.

- b. Funcionario(s) responsable(s) del Órgano, Unidad Orgánica u Oficina Zonal: en adelante Responsable de la Implementación, es el (los) funcionario (s) designado (s) por el Titular de la Entidad para implementar las recomendaciones, y se encargará (n) de adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
- c. Funcionario (s) o servidor (es) Responsable (s) de la Coordinación: en adelante Responsable de Coordinación, es (son) el (los) funcionario(s) designados por el Responsable de la Implementación, para coordinar y consolidar los avances alcanzados para superar las deficiencias contenidas en los Informes de Auditoria, hasta lograr de manera diligente la implementación total de las recomendaciones formuladas por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 El/la Secretario(a) General designado(a) por el/la Presidente(a) Ejecutivo(a), mediante documento expreso (Resolución, Memorándum u otro documento) como Responsable del Monitoreo coordinará con las Unidades Orgánicas comprendidas en las Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones resultantes de la ejecución de los Servicios de Control, en cada oportunidad que reciba un Informe de Auditoria resultante de un Servicio de Control; a fin de consolidar y elaborar el Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones emanadas de dicho Informe.

Asimismo, remitirá el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional de DEVIDA, debidamente suscrito y aprobado por el/la Titular de la Entidad en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe de Auditoria, conteniendo las acciones dispuestas, con precisión de plazos y de los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones formuladas.

Esta información deberá ser registrada en forma oportuna en el aplicativo informático que implemente la Contraloría General de República, adjuntando la documentación que sustente las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones. No obstante ello, se deberá continuar informando al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos, las acciones o medidas que se adopten en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.

- 8.2 En el caso de cambio o remoción del Responsable del Monitoreo éste deberá informar el estado de situación de la implementación del Plan o Planes de Acción al Titular de la Entidad, según el Formato N° 03: Estado de la Implementación del Plan de Acción.

El Titular de la Entidad deberá informar al OCI sobre el cambio o remoción del Responsable del Monitoreo en un plazo de 5 días hábiles. El plazo podrá ampliarse, excepcionalmente, en 5 días hábiles adicionales, a pedido expreso del Titular de la Entidad.

- 8.3 El o los funcionario(s) responsable(s) del Órgano, Unidad Orgánica u Oficina Zonal designado (s) como Responsable (s) de la Implementación, a quien se le haya derivado el Informe de Auditoria para la implementación de las recomendaciones, tomará conocimiento de las observaciones y recomendaciones de auditoria, y remitirá al Responsable del Monitoreo, en el plazo de dos (02) días útiles, el Formato N° 01: Plan de Acción para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoria, estableciendo las acciones concretas a ejecutar para la implementación de la

recomendación y el plazo (establecer la fecha fin en día/mes/año). Dichas acciones y plazos establecidos en el indicado Plan de Acción deberán ser razonables, proporcionales y congruentes con la naturaleza o complejidad de la Recomendación.

- 8.4 En el caso de cambio o remoción del Responsable de la Implementación de las recomendaciones, éste deberá informar el estado de situación de la implementación de la recomendación que se le hubiera encomendado al Titular de la Entidad, según el Formato N° 04: Estado de la Implementación de la Recomendación del Plan de Acción, para su inmediato envío al OCI.

El Titular de la Entidad deberá remitir al OCI el Plan de Acción actualizado únicamente respecto de la (s) recomendación (es) encomendada (s) al Responsable de la Implementación cambiado o removido, en un plazo de 5 días hábiles. El plazo podrá ampliarse, excepcionalmente, en 5 días hábiles adicionales, a pedido expreso del Titular de la Entidad o del Responsable del Monitoreo.

- 8.5 El Responsable de la Implementación designará al Responsable de Coordinación quien consolidará los avances alcanzados para superar las deficiencias contenidas en los Informes de Auditoría, hasta lograr de manera diligente la implementación total de las recomendaciones formuladas por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control; e informará al Responsable de la Implementación, a través del Formato N° 02: Reporte de Seguimiento de Recomendaciones de Informes de Auditoría.

- 8.6 Para aquellas recomendaciones cuyas medidas correctivas tienen que ser implementadas con la participación y/o colaboración de más de dos Áreas de la Entidad, se efectuarán las coordinaciones pertinentes entre los funcionarios y/o servidores que hayan sido designados como Responsables de Coordinación, quienes se encargarán de coordinar, documentar y consolidar los avances alcanzados para superar las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional, informando de manera colegiada y bajo responsabilidad sobre sus resultados.

- 8.7 El (Los) Responsable (s) de Coordinación efectuarán el seguimiento permanente de las acciones correctivas derivadas de las recomendaciones del Informe de Auditoría, y deberán mantener un registro de todas las recomendaciones derivadas por el Responsable del Monitoreo implementando, para tal efecto, un archivo ordenado y actualizado con la documentación que sustente la implementación de cada una de las recomendaciones de control.

- 8.8 Para las recomendaciones en situación de "Pendiente" y/o "En Proceso" de implementación de años anteriores a la vigencia de la presente Directiva, se aplicarán las disposiciones de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD respecto a la determinación de los estados para las recomendaciones de mejora de gestión, inicio de acciones legales y administrativas.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Los aspectos singulares no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Presidencia Ejecutiva o la Secretaría General, según corresponda, con arreglo a sus atribuciones y al marco legal vigente que regula el Ejercicio del Control Gubernamental.

- 9.2 Las recomendaciones de los Informes de Auditorías de Desempeño no se encuentran dentro de este marco normativo.

- 9.3 El seguimiento y evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad en los servicios

de control simultáneo y servicios relacionados se regularán por sus propias disposiciones.

9.4 La aplicación de lo dispuesto en la presente directiva no enerva el cumplimiento de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobada mediante resolución de Contraloría N° 120-2016-CG.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para las recomendaciones con estado "Pendiente" y "En Proceso" de Informes de Auditoría comunicados hasta el 4 de mayo de 2016, la Entidad deberá emitir el Plan de Trabajo, en el marco de las disposiciones que emite la Contraloría General de la República.

XI. ANEXOS

Formato N° 01: Plan de Acción para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoría.



Y. MARTÍNEZ

Formato N° 02: Reporte de Seguimiento de Recomendaciones de Informes de Auditoría.

Formato N° 03: Estado de la Implementación del Plan de Acción

Formato N° 04: Estado de la Implementación de la Recomendación del Plan de Acción



V. SALAS

Flujograma : Elaboración e Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoría



M. MOYA



H. ZAIPÉN



FORMATO N° 01: PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA

Entidad:					
Número del Informe de Auditoría:					
Tipo de Auditoría:					
Órgano auditor:					
Titular de la entidad:					
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD					
N° de la Recomendación (Según el Informe de Auditoría)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de auditoría incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de implementar la recomendación.	Firma del funcionario responsable de implementar la recomendación
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES					
N° de la Recomendación (Según el Informe de Auditoría)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de auditoría incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de implementar la recomendación.	Firma del funcionario responsable de implementar la recomendación

El presente plan de acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – (Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad) el [día de mes de año].



[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad]
Cargo

[Nombre y Apellidos del Funcionario Responsable del Monitoreo]
Cargo

(1) El titular de la suscribe obligatoriamente el plan de acción lo cual implica su aprobación
(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría. Suscribe obligatoriamente el plan de acción.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

FORMATO N° 02: REPORTE DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES INFORMES DE AUDITORIA

INFORME DE AUDITORIA N° :
TITULO DEL INFORME :
PERIODO DEL SEGUIMIENTO :

N° DE INFORME	DETALLE	OBSERVACIÓN	N.º	RECOMENDACIÓN	AREA RESPONSABLE	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SITUACIÓN (*)

(*) En este rubro se contempla, según sea el caso: Pendiente, Proceso de implementación o Inaplicable.

V. SALAS

M. MOYA

A. YAIPEN

Y. MARTINEZ

Funcionario Responsable de Implementar
la Recomendación
(Firma)

FORMATO N° 03: ESTADO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA

N° DE RECOMENDACION (Según Informe de Auditoria)	RECOMENDACIÓN	ACCIONES A EJECUTAR PARA LA IMPLEMENTACION DE LA RECOMENDACION	ACCIONES EJECUTADAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA RECOMENDACION


V. SALAS



SECRETARIA DE EDUCACION V. MARTINEZ



Η ΥΑΙΡΕΤΙΣ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y MARTÍNEZ

FLUJOGRAMA: ELABORACION DEL PLAN DE ACCION E IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA

